



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -

(0 5 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Resolución 779 de 7 junio de 2019 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -

(0 5 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –Idartes-, en su Artículo 8º señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuró las Gerencias misionales.

Que es así que dicho acuerdo en su artículo 9º, define que la Gerencia de Música es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. Dentro de sus funciones están la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales; la coordinación de la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música; y la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza diferentes actividades en el marco del proyecto: 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad”. Dicho proyecto establece acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes, que incluyen la planeación y ejecución de programas y proyectos, así como la generación de una oferta cultural de calidad de impacto distrital, poblacional, sectorial y local. Este proyecto articula las estrategias y acciones en el marco del Proyecto Estratégico “Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte”, contenido en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que, en este sentido, el Idartes ejecuta diferentes proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación e implementación de actividades para el fomento, circulación, formación, investigación y apropiación de las artes. Desde la Gerencia de Música, se gestionan los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos y la visibilización, transformación, desarrollo y sostenibilidad de la música en la ciudad, a partir del diálogo permanente con diferentes actores del sector privado, actores sociales y políticos, agentes del sector, y la implementación de acciones de fomento y de articulación para lograr estos propósitos.

Que con este propósito y en articulación con el plan de desarrollo y la política pública cultural, la Gerencia de Música ha liderado diferentes iniciativas mediante las cuales se busca fortalecer el sector musical de la capital, contribuyendo con proyectos e iniciativas que además de crear espacios de formación y visibilización de la música y los procesos artísticos en desarrollo, generan beneficios o incentivos a la población consolidando espacios de encuentro e intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la música y la gestión cultural y artística, afrontando los retos de la escena musical actual, la innovación en la gestión y consolidación de proyectos artísticos y culturales frente a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -
(0 5 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

las necesidades y nuevas demandas respecto del creciente y dinámico sector musical del distrito.

Que por lo anterior, la Gerencia de Música viene desarrollando actividades enmarcadas en proyectos mediante los cuales se busca fortalecer el sector musical de la capital, contribuyendo con propuestas que además de crear espacios de formación y visibilización de la música, generan beneficios o incentivos a la población vulnerable del sector como son los músicos adultos mayores de la ciudad, quienes han dedicado su vida a la consolidación de una trayectoria musical y artística, aportando a la historia y oferta musical de Bogotá.

Que la Gerencia de Música busca generar estrategias que visibilicen y permitan valorar el conocimiento profesional de músicos adultos habitantes de calle que han tenido relevancia e impacto en la historia de la música popular; así como visibilizar los músicos adultos mayores de 60 años que han tenido relevancia e impacto en la historia de la música popular en la ciudad de Bogotá, toda vez que han dedicado su vida a la música popular, generando mecanismos que permiten reconocer sus derechos, sus aportes a la ciudad y el valor de sus historias de vida en la construcción de la historia urbana del distrito capital.

Que se busca reconstruir y relatar desde la voz de estos músicos, la historia de la música popular en Bogotá, con la finalidad de poner en valor su labor artística, reconocer sus prácticas y generar conocimiento sobre sus lógicas culturales y artísticas como expresiones de sabiduría y como forma de garantizar sus derechos culturales, aportando elementos para su cualificación, visibilización y contribuyendo a su ejercicio profesional.

Que, además, con esta iniciativa se contribuye al fortalecimiento y circulación de las prácticas artísticas de músicos populares mayores de 18 años que no acceden a las convocatorias del Idartes, a partir de la realización de conciertos en espacio público en el centro de la ciudad, principalmente.

Que la Gerencia también busca consolidar espacios de formación que den continuidad al trabajo de cualificación y acompañamiento a los diferentes músicos de la ciudad de Bogotá, de manera que se fortalezcan las propuestas artísticas en torno a aspectos relevantes de la práctica musical y se brinden herramientas para contribuir a la consolidación de propuestas artísticas y musicales sostenibles, generando un intercambio de experiencias y conocimientos entre los músicos de mayor trayectoria, con la población objetivo y público que se beneficia de esta iniciativa, que puedan generar un impacto social en los territorios, y así se enriquecer las apuestas de los agentes del sector en la ciudad.

Que en este orden de ideas el IDARTES, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona jurídica o natural, en consorcio o unión temporal que se ocupe de **prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en la realización de la programación y actividades de los proyectos Serenatas al Centro, Relatos Mayores y En-Clave de Calle, acorde con los lineamientos definidos por la entidad.**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016.

Que por lo anterior y en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en el marco del *Proyecto 1017 -Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, con el fin de: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en la realización de la programación**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -

(05 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

y actividades de los proyectos Serenatas al Centro, Relatos Mayores y En-Clave de Calle, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Acción y del Plan de Adquisiciones de la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de julio de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-026-2019**, cuyo objeto es: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en la realización de la programación y actividades de los proyectos Serenatas al Centro, Relatos Mayores y En-Clave de Calle, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas dentro del plazo determinado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-026-2019**, con el objeto de **Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en la realización de la programación y actividades de los proyectos Serenatas al Centro, Relatos Mayores y En-Clave de Calle, acorde con los lineamientos definidos por la entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 05 de agosto de 2019, y como fecha de cierre el día 22 de agosto de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -

(0 5 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-026-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$189.540.206) INCLUIDO IVA**, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, los cuales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. del GDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2467	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$80.000.000
2468	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$75.043.483
2469	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$4.956.517
2470	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$15.000.000
2471	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$1.311.805
2472	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$4.000.000
2582	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$2.214.200
2583	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$7.014.201

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-026-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Carrera 8 No.15- 46 Bogotá Colombia
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Inf: Línea 195
Tel: 3795750

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 2 - - - -

(0 5 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-026-2019”

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá,

05 AGO 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ	
Revisó Subdirección de las Artes	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes	